

VIERNES, 20 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 202

1.DISPOSICIONES GENERALES

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

CVE-2017-9102 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Ocupación de la Vía Pública con Puestos de Mercado, Barracas, Casetas de Venta, Espectáculos, Atracciones o Similares Situados en Terrenos de Uso Público. Expediente 715/2017.*

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Ampuero, de 27 de julio de 2017, sobre la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Ocupación de la Vía Pública con Puestos de Mercado, Barracas, Casetas de Venta, Espectáculos, Atracciones o Similares situados en Terrenos de Uso Público, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Aprobar la siguiente modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Ocupación de la Vía Pública con Puestos de Mercado, Barracas, Casetas de Venta, Espectáculos, Atracciones o Similares situados en Terrenos de Uso Público:

Artículo 6.B.3

Por aprovechamiento especial de dominio público en fiestas patronales por colocación de barras de bares situadas en la calle o espacios públicos, o bien abiertas a la calle o espacios públicos: 90 euros por metro lineal, frontal o lateral, con acceso al público. Esta actividad tendrá el carácter de actividad recreativa de carácter extraordinario con motivo de las fiestas patronales de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de Cantabria 3/2017, de 5 de abril y como tal está sometida a autorización.

A solicitud del interesado el aprovechamiento podrá incluir la posibilidad de autorización megafonía exterior en fachada de establecimientos recreativos, en el horario y con las condiciones que figuren en la autorización, sin que en ningún caso puedan superarse los siguientes límites:

- El nivel máximo de emisión será de 85 dbA.
- El horario será hasta las 6 horas la noche del sábado al domingo, hasta las 5 horas la noche del viernes al sábado y hasta las 4 horas el resto de los días.
- Los equipos estarán dotados de un sistema de limitador que pueda ser precintado y controlado por la Policía Local.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, ante el Tribunal Superior de Justicia de Santander.

Ampuero, 2 de octubre de 2017.

El alcalde,

Patricio Martínez Cedrún.

2017/9102

CVE-2017-9102